

35000- 014562

17 AGO. 2004

Doctora
DIANA MARINA VÉLEZ VÁSQUEZ
Gerente del Fondo de Vigilancia y Seguridad
Calle 12 No. 7-14 piso 10
Bogotá, D.C.

Ref: Control Fiscal de Advertencia,
porte de armas por escoltas del
Concejo de Bogotá, con
salvoconducto vencido, contrato
de comodato 007/97.

Respetada Doctora Diana Marina:

La Contraloría de Bogotá, D.C., en ejercicio de la Auditoría Gubernamental con enfoque integral, modalidad abreviada, practicada a la cuenta anual del Fondo de Vigilancia y Seguridad, vigencia 2003, dio a conocer algunas irregularidades que aún persisten, detectadas en el contrato de comodato irregularidades que aún persisten, detectadas en el contrato de comodato 007 de 1997¹, comunicadas mediante oficio No. 1153-034 de fecha 2 de abril de 2004, sin que hasta el momento se hayan aplicado acciones correctivas al respecto.

¹ “Los documentos soportes del comodato No. 07/97, no se adjuntan en su totalidad de acuerdo con las cláusulas pactadas dentro del mismo, de igual manera **se observó en el examen del contrato de comodato, que no existe cláusula contractual que exija el salvoconducto de las armas, requisito obligatorio para el manejo y porte de las mismas**, máxime cuando estas se encuentran en poder de los escoltas del Concejo de Bogotá. Así mismo se estableció la carencia de la cláusula que exija el cubrimiento de pólizas de estos bienes de propiedad del F.V.S.” El Fondo estableció en el Plan de Mejoramiento la siguiente acción correctiva, “Modificar el convenio en el sentido de exigir los salvoconductos y constituir las pólizas para los bienes entregados”.



Es importante ponerle de presente, que las armas relacionadas en el anexo, entregadas al Fondo Rotatorio del Concejo (en liquidación) mediante el citado contrato, que se encuentran actualmente a cargo de los escoltas del Concejo de Bogotá, tienen vencido el salvoconducto de porte y tenencia desde Enero de 2004, y de no actualizarse estos permisos dentro de los términos establecidos en el artículo 87 del decreto 2535 de 1993, tendrían que ser retirados del servicio, sin que puedan cumplir con la finalidad para la cual fueron adquiridas, conllevando a un daño patrimonial, por negligencia de la institución.

Vale resaltar, que el salvoconducto de tres armas (3) está vencido desde el 15 de enero de 1996 y no es procedente su renovación, según lo establecido en el literal b, del artículo 89 del Decreto 2535 de 1993, por lo tanto, deberán ser retiradas del servicio antes de que el Ministerio de Defensa Nacional proceda a su decomiso.

No obstante lo anterior, la entidad responsable de estos bienes, se hará acreedora a las multas que deberá cancelar al momento de la renovación de las licencias, las cuales ascienden a la suma de veinte millones cuatrocientos ochenta mil (\$20.480.000,00) pesos y a las eventuales responsabilidades que puedan surgir como consecuencia de un posible daño patrimonial por retiro de estos bienes del servicio.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, sírvase informar a esta Contraloría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente, qué acciones concretas de carácter correctivo tomará su despacho para evitar que las falencias detectadas por este organismo de control continúen generándole al Distrito un presunto daño patrimonial. De no ser atendidas estas observaciones en la debida forma, se procederá a aplicar las sanciones al respecto.

La Contraloría tendrá una línea prioritaria de acción en la vigilancia y el control de los importantes recursos mediante el monitoreo permanente de procedimientos u operaciones que pongan en riesgo el patrimonio público Distrital, así como frente a una antieconómica, deficiente, inequitativa e inoportuna gestión que no aplique al cumplimiento y fines esenciales del Estado.

El incumplimiento en el envío oportuno de la información requerida, puede dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Resolución Reglamentaria 042 de 2001, expedida por la Contraloría de Bogotá.



De no estar de acuerdo con las consideraciones de carácter fiscal contenidas en el presente, favor enviarnos sus comentarios sobre el particular.

Cordial saludo,

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA
Contralor de Bogotá

Anexo: Cuadro tenencia de armas

Copia: Luis Lara Villalba- Coordinador GAE
Proyectó: Juan Guillermo Plata Plata-Subdirector de Análisis Sectorial Sector Gobierno
Elaboró: Equipo de Auditoría Fondo de Vigilancia y Seguridad
Revisó: Mónica Certain Palma- Directora Sector Gobierno
Aprobó: Comité Técnico Sector Gobierno
Luis Lara Villalba –Coordinador GAE